

# PARTES RELACIONADAS

## Personas morales

### Quinto y sexto párrafo del artículo 179 LISR

“Se considera que dos o más personas son partes relacionadas, cuando una participa de manera **directa o indirecta** en la **administración, control o capital** de la otra, o cuando una persona o grupo de personas participe directa o indirectamente en la administración, control o capital de dichas personas. Tratándose de **asociaciones en participación**, se consideran como partes relacionadas sus integrantes, así como las personas que conforme a este párrafo se consideren partes relacionadas de dicho integrante.”

“Asimismo, se consideran partes relacionadas de un establecimiento permanente, la casa matriz u otros establecimientos permanentes de la misma, así como las personas señaladas en el párrafo anterior y sus establecimientos permanentes.”

## Personas físicas

### Último párrafo del artículo 90 de la LISR

“Se considera que dos o más personas son partes relacionadas, cuando una participa de manera **directa o indirecta** en la **administración, control o capital** de la otra, o cuando una persona o grupo de personas participe directa o indirectamente en la administración, control o capital de dichas personas, cuando exista vinculación entre ellas de acuerdo con la **legislación aduanera**.”

### Artículo 68 de la Ley Aduanera

"Se considera que existe vinculación entre personas para los efectos de esta Ley, en los siguientes casos:

- I. Si una de ellas ocupa cargos de **dirección o responsabilidad** en una empresa de la otra.
- II. Si están legalmente reconocidas como asociadas en negocios.
- III. Si tienen una relación de patrón y trabajador.
- IV. Si una persona tiene directa o indirectamente la propiedad, el control o la posesión del 5% o más de las acciones, partes sociales, aportaciones o títulos en circulación y con derecho a voto en ambas.
- V. Si una de ellas **controla** directa o indirectamente a la otra.
- VI. Si ambas personas están **controladas** directa o indirectamente por una tercera persona.
- VII. Si juntas **controlan** directa o indirectamente a una tercera persona.
- VIII. Si son de la misma **familia**.”

## Artículo 125 del Reglamento de la Ley Aduanera

“Para efectos de la fracción VIII del artículo 68 de la Ley, se considera que existe vinculación entre personas de la misma familia, si existe parentesco civil; por consanguinidad legítima o natural sin limitación de grado en línea recta, en la colateral o transversal dentro del cuarto grado; por afinidad en línea recta o transversal hasta el segundo grado; así como entre cónyuges.”

## Artículo 124 del Reglamento de la Ley Aduanera

“Para efectos de la fracción II del artículo 68 de la Ley, las personas que están asociadas en negocios por ser una el agente, distribuidor o concesionario exclusivo de la otra, cualquiera que sea la denominación utilizada, se considerarán como vinculadas solamente si se encuentran dentro de alguno de los supuestos previstos en las demás fracciones de dicho artículo.”

## Norma de Información Financiera C-13 (NIF C-13)

Parte relacionada-es toda persona física o entidad, distinta a la entidad informante (emisora de estados financieros), que:

i. directa o indirectamente, a través de uno o más intermediarios:

- controla a, es controlada por, o está bajo control común de, la entidad informante, tales como: entidades controladoras, subsidiarias y afiliadas, así como personas físicas socios o accionistas, miembros del consejo de administración y personal gerencial clave o directivos relevantes de la entidad informante;

- ejerce influencia significativa sobre, es influida significativamente por, o está bajo influencia significativa común de, la entidad informante, tales como: entidades tenedoras de asociadas, asociadas y afiliadas, así como personas físicas socios o accionistas, miembros del consejo de administración y personal gerencial clave o directivos relevantes de la entidad informante;

ii. es un negocio conjunto en el que participa la entidad informante;

iii. es familiar cercano de alguna de las personas que se ubican en los supuestos del inciso (i);

iv. es una entidad sobre la cual alguna de las personas que se encuentran en los supuestos señalados en los incisos (i) y (iii) ejerce control o influencia significativa; o

v. es un fondo derivado de un plan de remuneraciones por beneficios a empleados (incluyendo beneficios directos a corto y largo plazo, beneficios por terminación y beneficios al retiro), ya sea de la propia entidad informante o de alguna otra que sea parte relacionada de la entidad informante;

**Personal gerencial clave o directivo relevante** es cualquier persona que tenga autoridad y responsabilidad para planear y dirigir, directa o indirectamente, las actividades de la entidad informante;

**Control** es el poder para gobernar las políticas de operación y financieras de una entidad, a fin de obtener un beneficio;

**Influencia significativa** es el poder para participar en la decisión de las políticas de operación y financieras de la entidad en la cual se tiene una inversión, pero sin tener el poder de gobierno sobre dichas políticas; y

**Negocio conjunto** es el acuerdo contractual por el que dos o más entidades participan en una actividad económica sobre la cual tienen influencia significativa.